

ACTA

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2020/9	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	21 de mayo de 2020
Duración	Desde las 14:36 hasta las 14:56 horas
Lugar	VIDEOCONFERENCIA
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretaria	Sara Dasí Dasí

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Concejal	Empar Martín Ferriols
Concejal	Roberto Alacreu Mas
Concejal	Raquel Vidal Gomar
Concejal	Lorena Mínguez Sánchez
Concejal	Noelia García Ráez
Concejal	Amalia Esquerdo Alcaraz
Concejal	Inmaculada Dorado Quintana
Secretaria	Sara Dasí Dasí
Interventor	Bruno Mont Rosell

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 15 DE MAYO DE 2020, SESIÓN EXTRAORDINARIA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión de 15 de mayo de 2020, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2. EXPEDIENTE 2418/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ HORTA SUD Y L'AJUNTAMENT D'ALFAR 2020

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

1. Aprobar el modelo de Convenio Marco de colaboración presentado por la Fundación Horta Sud, entre cuyos fines se encuentra el fomento y la realización de programas que consoliden y vertebran la red asociativa de la comarca de l'Horta Sud, el fomento de la participación y el reforzamiento del tejido asociativo, así como la adenda al referido convenio marco.
2. Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio.
3. Notificar el acuerdo adoptado a la Fundació Horta Sud, así como dar traslado del mismo al área Económica (Intervención y Tesorería), a Secretaría – Servicios Generales y Participación Ciudadana a los efectos correspondientes.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

3. EXPEDIENTE 93/2020. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LOS TIRADORES DE CERVEZA CONTRATADOS POR LA MERCANTIL "VINS I MÉS", DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA TAPA Y DEL COMERCIO 2019

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA: Primero.- tener por aceptada la propuesta de terminación convencional de la presente reclamación que se plasmará en la firma de un acuerdo indemnizatorio por importe de 795,45 €; siendo obligación del Ayuntamiento

abonar la cantidad de 200€, en aplicación del contrato de póliza de seguro de responsabilidad civil con la compañía aseguradora AXA, Seguros Generales, S.Al., en concepto de franquicia y el resto de 595,45€, a cargo de dicha aseguradora.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la interesada reclamante, y a la compañía aseguradora municipal "AXA, S.A." a través de "Coinbroker, S.L." con especificación de recursos.

CONTRATACIÓN - URBANISMO

4. EXPEDIENTE 6099/2019. LICITACIÓN PAS-OBRA IES 25 D'ABRIL-EDIFICANT 2019-2020

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA: PRIMERO.- Aprobar el presente acuerdo bajo el régimen jurídico derivado de la delegación de la Consellería de Educación, bajo dichas condiciones, circunstancias y con las limitaciones propias y derivadas de la disposición de los fondos públicos, destinados inicialmente al Pla Edificant; y que se entiende dictado por el órgano delegante, Consellería de Educación; todo ello de conformidad con lo prescrito por el Art. 9.4 LEY 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sometiéndose al régimen de responsabilidad derivada por las obligaciones con los licitadores, adjudicatario y contratista, por posibles incumplimientos deducidos de la falta sobrevenida de financiación por parte de la Generalitat Valenciana, en su caso; y que se produzca con actos administrativos adoptados, de los que pueda derivar cualquier pretensión de responsabilidad patrimonial por aquellos agentes intervinientes, entendiéndose exigible a dicha administración autonómica, delegante y de la que depende la total financiación y de la que pende única y exclusivamente el nexo causal, en su caso, de la hipotética imputabilidad; por lo que en dicho aspecto y términos, no se dan las fórmulas de responsabilidad concurrente a la que alude el Art. 33 de la citada Ley 40/2015, y en cualquier caso, se aplica la regla que indica el apartado 3 (...) . En su defecto, la competencia vendrá atribuida a la Administración Pública con mayor participación en la financiación del servicio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para las anualidades 2020 y 2021, con financiación afectada íntegra de la Generalitat Valenciana Plan Edificant,, en las condiciones y límites indicados en el presente acuerdo, y que dota de crédito las indicadas partidas presupuestarias referidas, cumpliéndose lo previsto en el 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 79 y siguientes del Decreto. 500/1990.

Tratándose de un contrato de carácter plurianual (2020-2021), la Corporación se compromete a consignar en el respectivo presupuesto el crédito necesario, de la financiación afectada del Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, de conformidad y en cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

En consecuencia, el presente gasto queda subordinado al crédito que para el ejercicio 2021, se consigne en el presupuesto con financiación afectada

del Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, y compromiso de su consignación del crédito afectado, en el respectivo presupuesto.

TERCERO.- Aprobar el inicio del procedimiento abierto de contratación con carácter urgente y aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el Proyecto de obra referenciado y aprobado por Junta de Gobierno Local de 30/IV/2020, motivando la no suspensión de plazos, de acuerdo con el apartado 4 de la D.A.3ª Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en que la citada obras pública en ejecución de la delegación y financiación autonómica se configuran como servicio público indispensable para la protección del interés general o el funcionamiento básico de los servicios, siendo necesario y urgente acometer dichas reformas para dotar al equipamiento escolar, de las condiciones de seguridad, accesibilidad y mejora necesarias, entre otros, referido a la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS:

IES 25 D'ABRIL. Obra pública de actuaciones diversa: Reparaciones varias, Gimnasio y Ciclos; Goteras y construcción de Taller del Centro EDIFICANT 2019-2020.

Sujeto al régimen derivado del Pla Edificant- de la Generalitat Valenciana, así como a delegación del Conseller de Educació y Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, modificado por la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. Así como a las condiciones derivadas de la supervisión autonómica, que actúan como condición resolutoria, o modificativa de las condiciones de ejecución y en especial, respecto del anexo de mejoras.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante de la Plataforma de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 63 LCSP, la presente licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público www.contrataciondelestado.es/wps/polital/plataforma.

QUINTO.- Comunicar a la Consellería de educación- Generalitat Valenciana, con indicación del régimen de reclamaciones del Art. 44 LJCA.

SEXTO.- Comunicar a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Urbanismo y Educación, a los efectos correspondientes.

SÉPTIMO.- Autorizar al Alcalde-Presidente, a cuantos actos de ejecución del presente acuerdo se precisen; en defensa de los intereses municipales.

5. EXPEDIENTE 6098/2019. LICITACIÓN PAS-OBRA CEIP ORBA-EDIFICANT 2019-2020.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA: PRIMERO.- Aprobar el presente acuerdo bajo el régimen jurídico derivado de la delegación de la Consellería de Educación, bajo dichas condiciones, circunstancias y con las limitaciones propias y derivadas de la disposición de los fondos públicos, destinados inicialmente al Pla Edificant; y que se entiende dictado por el órgano delegante, Consellería de Educación; todo ello de conformidad con lo prescrito por el Art. 9.4 LEY 40/2015, de

Régimen Jurídico del Sector Público.

Sometiéndose al régimen de responsabilidad derivada por las obligaciones con los licitadores, adjudicatario y contratista, por posibles incumplimientos deducidos de la falta sobrevenida de financiación por parte de la Generalitat Valenciana, en su caso; y que se produzca con actos administrativos adoptados, de los que pueda derivar cualquier pretensión de responsabilidad patrimonial por aquellos agentes intervinientes, entendiéndose exigible a dicha administración autonómica, delegante y de la que depende la total financiación y de la que pende única y exclusivamente el nexo causal, en su caso, de la hipotética imputabilidad; por lo que en dicho aspecto y términos, no se dan las fórmulas de responsabilidad concurrente a la que alude el Art. 33 de la citada Ley40/2015, y en cualquier caso, se aplica la regla que indica el apartado 3 (...) . En su defecto, la competencia vendrá atribuida a la Administración Pública con mayor participación en la financiación del servicio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para las anualidades 2020 y 2021, con financiación afectada íntegra de la Generalitat Valenciana Plan Edificant,, en las condiciones y límites indicados en el presente acuerdo, y que dota de crédito las indicadas partidas presupuestarias referidas, cumpliendo con lo previsto en el 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 79 y siguientes del Decreto. 500/1990, y tratándose de un contrato de carácter plurianual (2020-2021), la Corporación se compromete a consignar en el respectivo presupuesto el crédito necesario, de la financiación afectada del Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, de conformidad y en cumplimiento del citado artículo 174.

En consecuencia, el presente gasto queda subordinado al crédito que para el ejercicio 2021, se consigne en el presupuesto con financiación afectada del Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, y compromiso de su consignación del crédito afectado, en el respectivo presupuesto.

TERCERO.- Aprobar el inicio del procedimiento abierto de contratación con carácter urgente y aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el Proyecto de obra referenciado y aprobado por Junta de Gobierno Local de 30/IV/2020, motivando la no suspensión de plazos, de acuerdo con el apartado 4 de la D.A.3ª Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en que la citada obras pública en ejecución de la delegación y financiación autonómica se configuran como servicio público indispensable para la protección del interés general o el funcionamiento básico de los servicios, siendo necesario y urgente acometer dichas reformas para dotar al equipamiento escolar, de las condiciones de seguridad, accesibilidad y mejora necesarias, entre otros, referido a la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS:

CEIP ORBA. Obra pública de actuación de mejora en: Edificio Secretaria, Principal, Moncloa, Infantil, Gimnasio y Patio.

Sujeto al régimen derivado del Pla Edificant- de la Generalitat Valenciana, así como a delegación del Conseller de Educación y Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, modificado por la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. Así como a las condiciones derivadas de la supervisión autonómica, que actúan como condición resolutoria, o modificativa de las condiciones de ejecución y en especial, respecto del anexo de mejoras.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante de la Plataforma de contratos

del Sector Público, de conformidad con el artículo 63 LCSP, la presente licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público www.contrataciondelestado.es/wps/poltal/plataforma.

QUINTO.- Comunicar a la Conselleria de educación- Generalitat Valenciana, con indicación del régimen de reclamaciones del Art. 44 LJCA.

SEXTO.- Comunicar a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Urbanismo y Educación, a los efectos correspondientes.

SÉPTIMO.- Autorizar al Alcalde-Presidente, a cuantos actos de ejecución del presente acuerdo se precisen; en defensa de los intereses municipales.

INTERVENCIÓN

6. EXPEDIENTE 36/2020. REANUDACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LICITACIÓN SIGT (SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA: PRIMERO.- Declarar que resulta de aplicación al presente proceso de licitación la excepción contemplada en el punto 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 en relación con la suspensión de los plazos administrativos de conformidad con los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos.

SEGUNDO.- Reanudar los plazos de presentación de proposiciones en el proceso de licitación del contrato de servicios que proporcionen un nuevo Sistema de Información Integral de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público (SIGT en adelante) del Ayuntamiento de Alfajar siguiendo un modelo de prestación de servicio de Software como un Servicio (SaaS) y un modelo de despliegue de nube que incluyen los servicios de infraestructura, plataforma tecnológica y soporte de operación necesarios y continuar su tramitación hasta su adjudicación.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público indicando que los licitadores disponen de un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, desde el siguiente a dicha publicación, para presentar las proposiciones hasta las 14:00 horas del último día de plazo conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al Área de Intervención, al Área de Tesorería, al Jefe de Sistemas Informáticos y Nuevas Tecnologías, y a la Oficina de Contratación.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

BIENESTAR SOCIAL

7. DAR CUENTA A LA JGL DEL DECRETO 2020-1020 DE APROBACIÓN DE AYUDA PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL COVID-19

Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.